

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.110 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Juan Carlos Ferrera González de los hechos por los que había sido denunciado, declarando de oficio las costas procesales del presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Carlos Ferrera González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 10 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/21.520/09)

JUZGADO NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 165 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—Doña Purificación Elisa Romero Paredes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 165 de 2009, seguidos por una falta de hurto, entre partes: de la una, el ministerio fiscal; como denunciante, don Hans Tino Eimecke, y como denunciada, doña Bisera Ibrahimovic, constando en autos sus demás circunstancias personales.

Recayendo la presente resolución en base a lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a doña Bisera Ibrahimovic, como autora responsable de una falta de hurto intentado, a la pena de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de 3 euros, en total, 90 euros, y al pago de las costas causadas no declaradas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Bisera Ibrahimovic, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 16 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/21.517/09)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Pedro Ángel Guirao Llorente, secretario del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 113 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a 23 de marzo de 2009.—Vistos por mí, don Juan Antonio Sáenz de San

Pedro y Alba, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 113 de 2009, en los que ha sido parte el señor fiscal, y como implicado, don Morad Mossef, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Morad Mossef, como responsable en concepto de autor de una falta de desobediencia leve y de falta de respeto a agentes de la autoridad prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, siendo la cuota diaria de 3 euros, y por una falta de daños del artículo 625.1 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa, siendo la cuota diaria de 3 euros, con el apercibimiento de que si no satisface voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta en el plazo de tres meses quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente.

Debiendo dicho condenado abonar al Ayuntamiento de Madrid la cantidad que resulte en ejecución de sentencia tras peritar los daños causados al vehículo policial.

Y al abono de las costas causadas en el presente procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes. El recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mourad Mossif, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 16 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/21.086/09)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Pedro Ángel Guirao Llorente, secretario del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.749 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a 12 de febrero de 2009.—Vistos por mí, don Juan Antonio Sáenz de San Pedro y Alba, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid,

los presentes autos de juicio de faltas número 1.749 de 2008, en los que ha sido parte el señor fiscal, y como implicados: don Rafael Marcos Martínez Rayo, doña María del Sol Gómez Rey, don Manuel Alejandro Moya Martínez y doña Erica Púa Romero, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey, dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Manuel Alejandro Moya Martínez, como responsable en concepto de autor de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, siendo la cuota diaria de 3 euros, y de una falta de amenazas del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de quince días de multa, siendo la cuota diaria de 3 euros, con el apercibimiento de que si no satisface voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta en el plazo de tres meses quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente.

Debiendo dicho condenado indemnizar a don Rafael Marcos Martínez Rayo con la cantidad de 250 euros.

Que debo condenar y condeno a doña Erica Púa Romero, como responsable en concepto de autora de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, siendo la cuota diaria de 3 euros, y de una falta de amenazas del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de quince días de multa, siendo la cuota diaria de 3 euros, con el apercibimiento de que si no satisface voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta en el plazo de tres meses, quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente.

Debiendo dicha condenada indemnizar a doña María del Sol Gómez Rey con la cantidad de 350 euros. Además, doña Erica Púa Romero deberá indemnizar a la misma con la cantidad que se fije en ejecución de sentencia una vez que se valore pericialmente el valor del cristal roto de las gafas.

Y al abono de las costas causadas en el presente procedimiento.

Se acuerda la medida de alejamiento por período de tres meses, la prohibición a dichos condenados, don Manuel Alejandro Moya Martínez y doña Erica Púa Romero, de aproximarse a menos de cien metros de los denunciantes don Rafael Marcos Martínez Rayo y doña María del Sol Gómez Rey, allí donde estén y de su domicilio familiar, así como comunicar con ellos telefónicamente o cualquier otro medio en dicho período, bajo apercibimiento de adoptarse nuevas medidas cautelares que impliquen mayor limitación de su libertad personal, sin perjuicio de las responsabilidades que del incumplimiento pudieren resultar.

Y al abono de las costas causadas en el presente procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes. El recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Alejandro Moya Martínez y doña Erica Púa Romero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 12 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/21.445/09)

JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luz García Leyva, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.111 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Pilar de Frutos Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 39 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.111 de 2008, sobre amenazas y coacciones, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; como denunciante, don José Enrique Ortiz Ortiz (asistido de la letrada doña María Yolanda Sebastián Yagüe), y como denunciados, don Pedro Confesor Concepción Collado y don Cristián Cabrera Cabrera, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Pedro Confesor Concepción Collado, como autor de dos faltas del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de diez días de multa, con una cuota diaria de 5 euros, por cada una de ellas, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal para el caso de impago, y al pago de las costas.

Y a don Cristián Cabrera Cabrera, como autor de una falta de coacciones del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de diez días de multa, con una cuota diaria de 5 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal para el caso de impago, y pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pedro Confesor Concepción Collado, actualmente en ignorado paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 17 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/20.931/09)

JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz García Leyva, secretaria del Juzgado de instrucción número 39 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 584 de 2007 se ha dictado la presente providencia que dice:

Providencia

Magistrada-juez de instrucción, doña Belén Sánchez Hernández.—En Madrid, a 21 de mayo de 2008.

Dada cuenta; habiéndose recibido de la Audiencia, tómese nota en los libros, acúseme recibo en la forma indicada, y siendo firme, requiérase a doña Concepción López Aznar el importe de la multa, que asciende a 45 euros.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a doña Concepción López Aznar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 12 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/21.531/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 233 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Javier Peinado Asensio, a don Rubén Fernández Bartolomé, a don Diego Escribano Angulo, a don Daniel Ballesteros Carrasco, a don Rubén Ayuso Esteban, a don Francisco Estévez Pasca, a don Enrique Manuel Carrasco Arrontes, a don José Antonio Sánchez Vázquez, a don Luis Miguel Pavón Sánchez, a don Javier Sánchez Vázquez y a don Gregorio Montenegro Oterino de los hechos que han originado estas actuaciones, con declaración de costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Enrique Manuel Carrasco Arrontes, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 16 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/20.902/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 93 de 2009, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver a doña Esther de la Casa Manzano, don Luis Eduardo Mina Castro, doña María José Pérez González y don Víctor Ramírez Cepeda de los hechos que han originado estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Esther de la Casa Manzano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 15 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/20.901/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 498 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar a don Ismael Benamar Benallal, como autor responsable de una falta de tentativa de hurto, a la pena de un mes de multa, a razón de 2 euros/día, imponiéndole, además, el abono de las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ismael Benamar Benallal, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido la presente en Madrid, a 18 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/21.490/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 154 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Raoyad Abellaoui El Mohanadi y don Aarón Valdés Alcalá, como autores de la falta de hurto prevista en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros/día, para cada uno de ellos, y al abono de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Aarón Valdés Alcalá, actualmente en paradero desconocido, y su pu-